**Oficio Número 669/2019**

**Asunto:** Respuestaa la solicitud de información folio número 00150319

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que el Comité de Transparencia de este sujeto obligado confirma la determinación en materia de ampliación del plazo para dar respuesta a la misma, ya que actualmente se está efectuando la integración a la información solicitud por usted, la cual no ha sido posible culminar en el plazo ordinario establecido.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 22 de febrero de 2019.

**VISTA.** La solicitud de información pública presentada ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey mediante el **Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado el día 08 de febrero de 2019, a las 12:13 horas, y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 00150319, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado:** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 17 de diciembre de 2018, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2018, que comprende los días del 17 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2019, que comprende del 11 al 26 de abril de 2019, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 08 de febrero del año 2019, al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que el solicitante, en la modalidad de informe requiere textualmente la siguiente información:

“Se solicita la cantidad total de concesiones para instalar publicidad sobre los puentes peatonales de la Ciudad de Monterrey. Las ubicaciones de cada uno de ellos. Los convenios con cada una de las 10 empresas que tienen el permiso municipal para instalar publicidad sobre los puentes peatonales. Esta información debe ser pública y accesible, según el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que en su apartado XXVII dice que las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y o recursos públicos…”.

**QUINTO.** **Requerimiento de Prórroga**. Queel titular del área del sujeto obligado denominado Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante Oficio de fecha 22 de febrero del dirigido a este Comité de Transparencia, expresó que, en relación con la solicitud señalada en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, se encuentra en este momento en proceso de integración y no ha sido posible culminar la búsqueda y localización de la información que se solicita, toda vez que, por una parte ante el reciente inicio de la presente Administración Municipal 2019-2021, para el conocimiento de los expedientes existentes en el archivo, y por otra parte, la información solicitada consiste en que se informe al interesado respecto de las concesiones para instalar publicidad sobre los puentes peatonales de la Ciudad de Monterrey, las ubicaciones de cada uno de ellos. Atendiendo a los convenios con cada una de las 10 empresas que tienen el permiso municipal para instalar publicidad sobre los puentes peatonales, circunstancias las anteriores que hacen menester a la autoridad a realizar búsquedas y localización de expedientes para obtener los rubros solicitados por el ciudadano interesado, por lo tanto, resulta necesario determinar la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, al verse actualizada la hipótesis conferida en el párrafo segundo del artículo 157 de la Ley de Transparencia, resultando necesario dar vista al Comité de Transparencia para efectos del artículo 57 fracción II del mismo ordenamiento legal.

**SEXTO. Confirmación determinación de prórroga.** Que en atención a lo establecido en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que la respuesta a una solicitud de información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla y que excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, debiendo el/la o los/las titular/es de Área respectiva del sujeto obligado que corresponda, exponerlas para la aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la persona solicitante, antes de su vencimiento; debiendo considerarse que en caso de ampliación, por ningún motivo se podrá negar el acceso a la información solicitada, una vez acordada la misma.

Por tanto, toda vez que de conformidad con el Considerando Quinto del presente Acuerdo el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del municipio de Monterrey, Nuevo León, titular del área del sujeto obligado competente para responder la materia de la solicitud citada en el Considerando Cuarto, expone las razones fundadas y motivadas sobre el porqué a la fecha del primer vencimiento ordinario del plazo para dar respuesta, no ha sido posible obtener toda la información requerida por el solicitante, en atención a que comunica que no ha sido posible culminar la búsqueda y localización de la información que se solicita, informando por una parte que con motivo del reciente inicio de la Administración Municipal 2019-2021, para el conocimiento de los expedientes existentes en el archivo, y por otra parte, atendiendo a que la información solicitada consiste en las concesiones para instalar publicidad sobre los puentes peatonales de la Ciudad de Monterrey, las ubicaciones de cada uno de ellos. Atendiendo a los convenios con cada una de las 10 empresas que tienen el permiso municipal para instalar publicidad sobre los puentes peatonales, circunstancias las anteriores que hacen menester a la autoridad a realizar búsquedas y localización de expedientes para obtener los rubros solicitados por el ciudadano interesado, se determina que efectivamente se configura en el presente caso la hipótesis de excepción contenida en el artículo 157 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, resultando por ende procedente confirmar, en términos del diverso artículo 57 fracción II del mismo ordenamiento, la ampliación del plazo de respuesta requerido por el titular del área del sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que se analiza por virtud del presente Acuerdo por los razonamientos lógico jurídicos expresados. En el apartado de Considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE.** Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RUBRICA”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

|  |  |
| --- | --- |
| RUBRICA ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN | LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN |
|  |  |

|  |
| --- |
| RUBRICA LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. |
|  |